

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 31 de marzo de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral Rad. N° 2022-00316, informando que la ejecutada allegó oportunamente escrito de contestación de demanda y proposición de excepciones. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2022 00316 00

Villavicencio, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral de Porvenir S. A. contra Clínica Martha S. A. En Liquidación.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la ejecutada **CLINICA MARTHA S. A. EN LIQUIDACION**, fue notificada por conducta concluyente mediante auto del 24 de febrero de 2023, precisando que a partir del día siguiente a la notificación de dicha providencia comenzaba a contar el término de cinco (5) días para cancelar la obligación y/o de diez (10) días para proponer excepciones, habiéndose allegado oportunamente escrito de proposición de excepciones y contestación de demanda.

Ahora, luego de la lectura y estudio del escrito de contestación del líbelo y proposición de excepciones, se evidencia que reúne los requisitos exigidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo cual habrá de ser admitida.

Por tanto, de las excepciones propuestas se correrá traslado a la ejecutante por el término de diez (10) días, de conformidad con lo previsto en el artículo 443 del Código General del Proceso.

Finalmente, habrá de reconocerse personería adjetiva al Dr. **MARIO HUMBERTO URREA GUTIERREZ**, como apoderado judicial de la ejecutada, en virtud de

haberse aportado el poder conferido por la pasiva y reunir los requisitos del artículo 5° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. **MARIO HUMBERTO URREA GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 93.238.012 de Ibagué y Tarjeta Profesional 190.127 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada **CLINICA MARTHA S. A. EN LIQUIDACION**, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

SEGUNDO: CORRER traslado de las excepciones propuestas a la ejecutante **PORVENIR S. A.**, por el término de DIEZ (10) días, a fin de que se pronuncie sobre ellas, pida o adjunte las pruebas que pretenda hacer valer, acorde a lo considerado.

TERCERO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA GUTIERREZ GARCIA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°097 de fecha 18 de julio de 2023

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fc7f65eeb266a7aa2309e99cd89524e6f851949924e2b00aa2b4c73f4da528f**

Documento generado en 17/07/2023 03:32:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>